

*CORRECCION de errores de la Orden de 12 de julio de 2001, por la que se convocan actividades en centros de educación ambiental para los centros educativos sostenidos con fondos públicos de nivel no universitario de Andalucía, durante el curso escolar 2001/2002. (BOJA núm. 94, de 16.8.01).*

Advertidos errores en la inserción de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 14.078, en el texto del artículo 6. Plazos, donde dice: «El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, ...», debe decir: «El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días naturales, ...».

En la página 14.081, donde figura el Anexo II. Orden de preferencia de centros de educación ambiental, éste deberá ser reemplazado en su totalidad por el siguiente modelo:

**ANEXO II  
ORDEN DE PREFERENCIA DE CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**

<i>Relación de centros de educación ambiental</i>	<i>Orden de preferencia (enumerar de 1 a 10)</i>
<b>Almería</b>	
• Aula de Naturaleza Paredes	<input type="checkbox"/>
• Granja Escuela Fuente Grande	<input type="checkbox"/>
• Otros centros	<input type="checkbox"/>
<b>Cádiz</b>	
• Aula de Naturaleza El Higuero de Tavizna	<input type="checkbox"/>
• Aula de Naturaleza Centro de Recursos Ambientales	<input type="checkbox"/>
• Otros centros	<input type="checkbox"/>
<b>Córdoba</b>	
• Granja Escuela Fuente Redonda	<input type="checkbox"/>
• Otros centros	<input type="checkbox"/>
<b>Granada</b>	
• Aula de Naturaleza Ermita Vieja	<input type="checkbox"/>
• Aula de Naturaleza Molino de Lecrín	<input type="checkbox"/>
• Granja Escuela Parapanda	<input type="checkbox"/>
• Otros centros	<input type="checkbox"/>
<b>Huelva</b>	
• Aula del Mar de El Terrón	<input type="checkbox"/>
• Aula de Naturaleza Cabañas de Cumbres	<input type="checkbox"/>
• Granja Escuela Agua Buena	<input type="checkbox"/>
• Otros centros	<input type="checkbox"/>
<b>Jaén</b>	
• Aula de Naturaleza El Cantalar	<input type="checkbox"/>
• Aula de Naturaleza El Hornico	<input type="checkbox"/>
• Otros centros	<input type="checkbox"/>
<b>Málaga</b>	
• Aula de Naturaleza Las Contadoras	<input type="checkbox"/>
• Aula de Naturaleza La Saucedá	<input type="checkbox"/>
• Aula del Mar de Málaga	<input type="checkbox"/>
• Otros centros	<input type="checkbox"/>
<b>Sevilla</b>	
• Aula de Naturaleza El Remolino	<input type="checkbox"/>
• Granja Escuela La Sierra	<input type="checkbox"/>
• Otros centros	<input type="checkbox"/>

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*CORRECCION de errores de la Orden de 1 de agosto de 2001, por la que se regula el régimen jurídico y el procedimiento de concesión de licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía (BOJA núm. 99, de 28.8.2001).*

Advertido error material de omisión en el apartado 3.4.2. «Compromiso de Mejora Continua», del Anexo IV, donde se dice:

«La empresa ha de asumir un compromiso de mejora continua del comportamiento medioambiental, que se refleje en el establecimiento formal de, al menos, un objetivo anual de mejora medioambiental relativo a sus actividades relacionadas con el servicio.»

Se debe añadir el siguiente párrafo:

«Cada objetivo de mejora medioambiental ha de ir acompañado del programa correspondiente, donde se especifiquen etapas, responsables, medios y plazos para el cumplimiento del objetivo.»

12 de septiembre de 2001

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 12 de septiembre de 2001, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan, dentro del Plan de Ayuda a la Investigación 2001, dos becas asociadas a Proyectos de Investigación de la Universidad de Jaén.*

La Universidad de Jaén, dentro del Plan de Ayuda a la Investigación 2001 (aprobado en Junta de Gobierno de 18.5.01), convoca dos becas de investigación asociadas a Proyectos desarrollados por los Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación en la Universidad de Jaén.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias recogidas en el citado Plan de Ayuda a la Investigación 2001 como por las normas específicas que figuran contenidas en esta Resolución.

1. Objetivos: Las becas van destinadas a titulados superiores que deseen elaborar un trabajo de investigación o una tesis doctoral dentro de alguno de los proyectos llevados a cabo por los Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación en la Universidad de Jaén, recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los solicitantes, que deberán mantenerse durante el período de disfrute de la beca y posibles prórrogas:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

b) Haber superado todas las materias exigidas para la obtención del título de licenciado, o de Ingeniero o Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, incluidas las del proyecto fin de carrera o preproyecto. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1997 o posterior.

c) Para optar a estas becas, la nota mínima del expediente académico del candidato deberá ser igual o superior a 2.

d) Todas las solicitudes de becas tendrán un director del trabajo que deberá ser doctor y profesor permanente de la

Universidad de Jaén. Este profesor deberá pertenecer a un Grupo de investigación del PAI al que se le haya concedido una beca asociada a proyecto.

### 3. Dotación de las becas:

a) La cuantía de las becas será de 125.000 ptas. brutas mensuales. Además, la dotación cubrirá los precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado del presente año académico, así como un seguro de accidentes corporales, con cargo a los créditos del Plan Social de la Universidad.

b) El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al organismo.

c) El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto), o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad.

4. Duración de las becas: Las becas tendrán una duración de un año, pudiendo ser renovadas por períodos de un año hasta la finalización del proyecto. Las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro del décimo mes desde la resolución por la que se conceden las becas. Al final del disfrute de la beca, el beneficiario deberá presentar una memoria de la actividad realizada con indicación de los logros conseguidos (publicaciones, patentes, etc.). En su momento, se podrá contemplar la posibilidad de renovación asociada a un nuevo proyecto del mismo Grupo, en las condiciones que se determinen.

### 5. Carácter de las becas:

a) La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual con la Universidad de Jaén, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

b) La renuncia a las becas deberán presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

c) La Comisión de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director del trabajo. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o de maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por cualquier causa de incompatibilidad no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y de sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos en el apartado 6.

d) Los becarios podrán prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes del Departamento al que estén adscritos, impartiendo clases prácticas, hasta un máximo de ochenta horas/año, previa solicitud del Departamento al Vicerrectorado de Ordenación Académica.

6. Condiciones del disfrute: El disfrute comienza con la integración del becario al Grupo de Investigación, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.